



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 OCT. 2016

R. EX. Nº **3195** \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 623 de fecha 02 de agosto de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 3612 de 2009, Nº 3591 de 2013 y Nº 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Rechazase las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 212111032, actual titular Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1371 de fecha 13 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. Se pone término al procedimiento mediante Resolución Exenta N° 25 de 2013, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén.
- 2) Solicitud N° 212111081, actual titular Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1411 de fecha 09 de agosto de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. Se pone término al procedimiento mediante Resolución Exenta N° 27 de 2013, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén.
- 3) Solicitud N° 213111001, actual titular Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1602, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1328 de fecha 29 de julio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. Calificada desfavorablemente mediante Resolución Exenta N° 91 de 2015, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén, y conformada por Resolución Exenta N° 1285 de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva.
- 4) Solicitud N° 208111034, actual titular Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 5282 de fecha 29 de diciembre de 2009, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. Calificada desfavorablemente mediante Resolución Exenta N° 914 de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén.
- 5) Solicitud N° 211101050, actual titular Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 2315 de fecha 14 de diciembre de 2012, y ampliada por Resolución N° 1493 de 2013, ambas de esta Subsecretaría. Se pone termino al procedimiento mediante Resolución Exenta N° 594 de 2013, de la Comisión de Evaluación de la X Región de Los Lagos.
- 6) Solicitud N° 209111334, actual titular Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1981, 5° piso, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1753 de fecha 15 de septiembre de 2010, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. No admitida a trámite por Resolución Exenta N° 107 de 2011, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



*PAOLO TREJO CARMONA*  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*CSB/CIC/PPA/*

